



**AYUNTAMIENTO DE COX**  
(ALICANTE)

**EDICTO**

**APROBAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CHEQUE GUARDERÍA.**  
**MODIFICACION DE LAS BASES PARA EL CURSO 2.018/19.-**

Con fecha 17 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adopto entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases de la Convocatoria de Ayudas Cheque Guardería Curso 2018/2019, cuyo texto transcribimos literalmente a continuación:

**B A S E S**

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de atención de niños/as de 0 a 3 años de edad en guarderías debidamente legalizadas.

**Segunda.-** Serán beneficiarios de esta beca la madre/padre, tutor/a acogedor/a legal, que trabaje o estudie, de aquellos menores escolarizados en una guardería de 0 a 3 años. Cuando la madre/padre estén separados de derecho o divorciados, solo podrá ser beneficiario quien tenga otorgada la guardia y custodia del menor, extremo que deberá ser debidamente justificado mediante la presentación de la documentación que lo acredite.

**Tercera.-** El o la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados el padre o la madre en el municipio de Cox **en los últimos 12 meses anteriores** a la presentación de la solicitud o una de las siguientes personas:

- 1.1- El niño/a para el que se solicita la ayuda.
- 1.2- La persona de la que dependa legalmente.

2.- El/la menor deberá haber estado matriculado/a durante, al menos, parte del año anterior en alguna guardería debidamente legalizada.

3.- Los solicitantes deberán presentar justificantes válidos del abono de las mensualidades correspondientes. Los meses que se consideren válidos a efectos de esta ayuda son de Septiembre a Diciembre y en Enero a Junio (un máximo de 10 mensualidades).

Los niños/as que han cumplido los 3 años durante el año en curso, solo tendrán derecho a ayudas por los meses de Enero a Junio, ya que a partir de Septiembre han tenido oportunidad de estar escolarizados en un centro público de Educación Infantil.

4.- La solicitante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

5.- Documento que acredite que la madre o padre trabaja o estudia.

**Cuarta.-** La solicitud de subvención se formalizará mediante modelo de subvención que figura en el Anexo I y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**Quinta.-** Importe de la subvención y procedimiento para la concesión.

El importe de la subvención será como máximo el 50% del coste mensual de la acción. La totalidad de la subvención nunca superará 300€ de los 10 meses justificados. El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Para la convocatoria se consideran miembros de la unidad familiar: el solicitante, el padre, la madre y los hermanos/as menores de 18 años: también los mayores de dicha edad y menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y que no perciban ningún tipo de ingresos.

Podrán acceder al sistema de BECA- GUARDERÍA-ESCUELA INFANTIL aquellos hombres y mujeres cuyos ingresos de la unidad familiar no supere 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que corresponda al año en curso, multiplicado por 14 meses. En caso de ser familia numerosa o el solicitante o niño/a a cargo tenga alguna discapacidad reconocida, el límite de los ingresos de la unidad familiar no superarán 3,5 veces el IPREM del año en curso.

A efectos de estas ayudas se entenderá por ingresos de la unidad familiar la suma de las rentas del último ejercicio del padre, madre, tutor/a acogedor/a legal y hermanos del niño en edad laboral.

En el caso de padre/madre soltera, separada o divorciada, que se encuentre conviviendo en otra unidad de convivencia, como padres, hermanos, etc, solo se tendrá en cuenta los ingresos de la solicitante.

Para los que presenten la declaración de IRPF se tendrá en cuenta la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.

Para las personas que no estén obligadas a declarar por IRPF que hayan solicitado la comunicación de datos, el mismo importe del párrafo anterior.

**Sexta.-**A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada DNI/NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Sin o se dispone de este, se presentará fotocopia compulsada de documento que acredite fehacientemente la fecha de nacimiento del menor y su relación con el solicitante.
- Facturas de los abonos de las cuantías correspondientes a las mensualidades, en su caso originales o fotocopias compulsadas). También se considerará válida una certificación expedida por el titular de la guardería.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto certificado negativo de Hacienda de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad económica de convivencia.
- En caso de no presentar Declaración de la Renta, deberá presentar certificado de Bienes Inmuebles expedido por la Agencia Catastral de rústica y urbana, de la solicitante y su pareja. Solicitar en Agencia Catastral Ayuntamiento de Orihuela. Teléfono 966076100 Ext. 3012.
- Documento que acredite que la madre o padre trabaja o estudie: Fotocopia de la cuota de pago del Régimen Agrario u otros Regímenes, certificado actualizado de la

empresa en la que trabaja; fotocopia del contrato de trabajo u otros documentos similares que acrediten que la madre o padre trabaja. Para las madres o padres que se encuentren estudiando; se presentará certificado de estudios expedido por el centro donde los curse, acreditando la duración de los mismos y encaminados a la obtención de un puesto de trabajo. Debe de constar el periodo por el que se solicita la ayuda.

- Certificado de convivencia
- Fotocopia de la sentencia de separación, en su caso.
- Fotocopia de la cuenta o libreta donde desea se realice el ingreso.
- Título de Familia numerosa/monoparental.

**Séptima.-** El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria es de 3.000 euros. La suma total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, esta cantidad; si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones concedidas.

La revisión del importe de cada una de las subvenciones individuales se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Importe de la subvención individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.
- Cálculo del coeficiente corrector: crédito total disponibles dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas.

**Octava.-** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **4 de noviembre de 2019** y finalizará el **22 de noviembre de 2019**.

**Novena.-** En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Cox, a 25 de octubre de 2019  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Antonio José Bernabeu Santo